

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295. QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS. LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMISO" O "FMCCD" O "EL PRESTATARIO" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "AUDITORES ESPECIALISTAS OPD", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA. EN SU CALIDAD DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON LA COMPARECENCIA DEL MAESTRO JACOBO GONZÁLEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295 (DENOMINADO COMO "EL DIRECTOR" O "EL DIRECTOR GENERAL"), A TODOS ELLOS A QUIENES CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONSENSO DE VOLUNTADES DEL CUAL, "LAS PARTES" SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1) El 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía; el Fideicomiso Público Proméxico; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Municipio de Guadalajara; y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Delegación Regional Occidente; suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL, a efecto de llevar a cabo el desarrollo del PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- Con fecha 03 tres de abril de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal D 80/07TER/12 letra "D", ocho, cero, diagonal, cero, siete, letras "T" "E" "R", diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalajara autorizó llevar a cabo los estudios, acciones, contratos, convenios o cualesquier otros actos necesarios para hacer posible el desarrollo del PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
- 3) Con fecha 06 seis de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal **D 85/30/12** letra "D", ocho, cinco, diagonal, tres, cero, diagonal, uno, dos; mediante el cual se autorizó la extinción del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana, y la aportación de los bienes inmuebles que formaban parte de su patrimonio para la realización del **PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**.
- 4) El 23 veintitrés de agosto de 2012 dos mil doce, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal D 87/01/12 letra "D", ocho, siete, diagonal, cero, uno, diagonal, uno, dos; mediante el cual el Ayuntamiento autorizó la creación del CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, para el desarrollo del PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, así como también se aprobó la desincorporación del dominio

3

público y la incorporación al dominio privado de los bienes que fueron parte del Fideicomiso Público de Administración para la Villa Panamericana.

- 5) El 24 veinticuatro de agosto del 2012 dos mil doce, el Municipio de Guadalajara, en su calidad de FIDEICOMITENTE A y el entonces FIDUCIARIO "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, suscribieron el CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, en lo sucesivo "EL FIDEICOMISO", mismo que fue identificado con el número administrativo 1883-7.
- 6) Con fecha 05 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara, y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de **FIDEICOMITENTES A y B,** respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificatorio a "**EL FIDEICOMISO**" con el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del **FMCCD.**
- 7) Mediante Escritura Pública número 8,606, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del Acuerdo 8 tomado en la Sesión Ordinaria número 04/2014 del Comité Técnico del FMCCD de fecha 23 de Junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, del "EL FIDEICOMISO", identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número administrativo 16215-06-295.
- 8) Mediante Escritura Pública número 8,607, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63 y Asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 117 de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificatorio a "EL FIDEICOMISO".

En la Sesión Ordinaria 01/2018 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día, se tomó el Acuerdo del mismo número en el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2018, así como su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL FIDEICOMISO", en el cual se encuentra previsto el recurso que amparará el pago de la contraprestación que se causa en virtud de la celebración del presente instrumento, del cual se transcribe la parte conducente:

"ACUERDO PUNTO 4.- En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico asistentes, con fundamento en las Cláusulas Primera inciso u), Décima Tercera inciso 4), Décima Cuarta fracciones II, III; y Vigésima Quinta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, así como de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso:

I. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Fideicomiso para el Ejercicio 2018, por un monto total de \$44,244,691.00 M. N. (Cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a lo que se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2017; debién dose presentar en tiempo y forma al Congreso del Estado conforme a los lineamientos que señala la ley aplicable, en los términos estipulados en el documento que fue presentado en este punto al Comité Técnico, adjuntándose el mismo a la presente acta formando parte integrante de la misma;

h

- II. Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio 2018, conforme al documento que rubricado por los miembros asistentes del Comité Técnico se adjunta a la presente acta como Anexo, formando parte integrante de la misma; autorizando e instruyendo al Fiduciario para que, con estricto apego a dicho Programa, sin necesidad de Acuerdo específico por parte de este Comité Técnico para cada caso, previa instrucción del Director General del Fideicomiso, lleve a cabo el pago de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en el mismo, en los términos que les sea instruido, sujeto a la disponibilidad presupuestal del patrimonio líquido del Fideicomiso para el presente ejercicio;
- III. Se faculta al Maestro Jacobo González Torres, en su carácter de Director General del Fideicomiso, para ejercer el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, de conformidad al Programa Anual de Adquisiciones a que se refiere la fracción II del presente Acuerdo.

Comuníquese la presente resolución a la Fiduciaria para su conocimiento y demás efectos conducentes."

10) Que derivado del proceso de Licitación Pública Local número FCCD/LPL/08/2018 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" llevado a cabo por la Unidad Centralizadora de Compras de "EL FIDEICOMISO", una vez presentadas las propuestas Técnicas Económicas de quienes comparecieron en calidad de participantes, estas se pusieron a consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" por lo cual, en sesión ordinaria 09/2018, celebrada con fecha de 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el órgano antes mencionado emitió en el punto 6 de su orden del día el siguiente acuerdo:

<u>ACUERDO PUNTO 6</u>. En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico asistentes, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, fracción XIII), del Clausulado vigente del Fidecomiso, y en cumplimiento de la Regla 24 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital vigentes, se autoriza e instruye:

I. Al Director General para que, se notifique de conformidad a los procesos aplicables, la adjudicación en favor de "Auditores Especialistas OPD", S. C., derivado del proceso de licitación pública FCCD/LPL/08/2018 que llevó a cabo el Fideicomiso en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; determinándolo como el participante ganador en virtud de la propuesta técnica y económica que presentó;

II. Al Fiduciario para que, previa instrucción que por oficio le gire el Director General del Fideicomiso, celebre contrato de prestación de servicios con la persona moral denominada "Auditores Especialistas OPD", S. C., para llevar a cabo la Dictaminación de Estados Financieros del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital correspondientes al Ejercicio 2017, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la regla 24 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital; facultando al Director General de este Fideicomiso para comparecer a la formalización de dicho contrato a efecto de ratificar la instrucción girada.

y

Comuníquese la presente resolución a la Fiduciaria para su conocimiento y demás efectos conducentes.

- 11) Derivado de lo anterior, en acatamiento al acuerdo antes insertado, el día 21 veintiuno del mismo mes y año, con fundamento en el Artículo 8, Fracción III, en relación al diverso artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, según se desprende del Acta de Fallo correspondiente, en la que participaron el C. Maestro Jacobo González Torres, Director General; Contador Público Jorge Francisco Capilla Pacheco, Director de Operaciones; ambos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, emitieron resolución en la que se determinó adjudicar los servicios licitados a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 12) En cumplimiento al punto II romano del acuerdo señalado en el antecedente 10 del presente, con fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante carta instrucción FCCD/CI/151/2018, suscrita por el MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES, en su carácter de DIRECTOR GENERAL de FMCCD, con fundamento en el Acuerdo a que se refiere el antecedente 10 anterior, instruyó a "EL FIDUCIARIO" la formalización del presente contrato.

Bajo el establecimiento de los anteriores antecedentes, previo al clausulado que regirá el acto jurídico que nos ocupa, "LAS PARTES" llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES:

I. "EL PRESTATARIO", DECLARA POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

Qué su representada, es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.

b)

Que la Licenciada LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO, en su carácter de Delegada Fiduciaria, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, tal y como lo acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580 treinta y tres mil quinientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, de fecha de prelación del 8 de Enero del 2007; así como con la escritura 44,298 cuarenta y cuatro ml doscientos noventa y ocho, otorgada por el Notario anteriormente mencionado e inscritas debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, con fecha de prelación del 24 veinticuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce.

(I)

M

- Que el Licenciado DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ, en su carácter de Delegado Fiduciario, tiene las facultades necesarias para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, tal y como lo acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 44,298 cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, de fecha 09 nueve de Septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato.
- d) Que comparece a la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en cumplimiento a la instrucción número FCCD/CI/151/2018 de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, remitida por el Maestro Jacobo González Torres en su carácter de "DIRECTOR GENERAL" del FMCCD, con fundamento en el Acuerdo tomado, en el punto 06 seis de la Sesión Ordinaria 9/2018 del Comité Técnico del FMCCD celebrada el 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual dicho Cuerpo Colegiado autorizó la celebración del presente contrato.
- e) Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Américas número 1619 mil seiscientos diecinueve, piso 8 ocho, en la Colonia Providencia Código Postal 44620, en Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO" que:

- a. Comparece a la firma de presente Contrato, en su calidad de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, nombramiento que fue conferido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha de 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, personalidad que, a la fecha no le ha sido revocada, suspendida o limitada en modo alguno.
- Que comparece a la firma del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, a efecto de ratificar la instrucción referida en el inciso d) del apartado de DECLARACIONES DE "EL FIDUCIARIO", así como a sancionar los términos en que éste se formaliza y a asumir las obligaciones a su cargo que se desprenden del clausulado que más adelante se señala.
- c. Que el servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos en la partida 3311 tres mil trescientos once denominada: "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados" en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018 dos mil dieciocho, aprobado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" en la Sesión Ordinaria 01/2018 de fecha 16 de enero del presente año.
- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077 dos mil setenta y siete, Local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 cuarenta y cuatro mil duinientos diez.

Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su SOCIO ADMINISTRADOR:

- a. Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 6,363 seis mil trescientos sesenta y tres, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular adscrito a la Notaria Publica número 1 de la municipalidad de Tequila, Jalisco, México; región 11 once Valles.
- b. Que el C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la suscripción del presente Contrato en su calidad de SOCIO ADMINISTRADOR, personalidad que se desprende del Acta Constitutiva antes descrita, y de la cual agrega copia simple de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho documento coincide con su original, y que a la fecha las facultades que en el citado documento se le confieren, no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas o limitadas en forma alguna, identificándose en el presente acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio
- c. Que su representada, dispone del conocimiento, la organización, experiencia, personal propio y capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del presente Contrato.
- d. Que la persona jurídica compareciente a la formalización de este contrato, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave , lo que acredita con copia fotostática de la cédula fiscal correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- e. Que cuenta con autorización para Dictaminar Estados Financieros a los Organismos Públicos Descentralizados, documento emitido por la Contraloría del Estado de Jalisco, con vigencia del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, emitida en el expediente con Clave de Registro del Padrón de Proveedores de la Subsecretaría de Administración con folio

Que conoce en su integridad los alcances de los servicios objeto del presente contrato, así como los términos y clausulado establecidos en el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, sus Reglas de Operación, los que reconoce y acepta en todos sus términos, haciéndose responsable frente a "EL PRESTATARIO" de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.

- g. Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en el propio Contrato no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus estatutos sociales o algún Contrato de sus Estatutos Sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las autorizaciones requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- **h.** Que, para los efectos de este Contrato, señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente, el ubicado en Calle

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la firma de este instrumento; asimismo, manifiestan que es su interés y voluntad celebrar el presente Contrato, que conocen su alcance jurídico y contenido sin que medie entre ellas vicio, error, dolg o mala fe o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. -

Bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, "EL FIDEICOMISO" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con el objetivo de que éste, lleve a cabo los servicios consistentes en AUDITORÍA CONTABLE QUE TENGA COMO RESULTADO: LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL en adelante para los efectos del presente contrato identificados como "LOS SERVICIOS" que deberá llevar a cabo apegándose a la cotización y plan de trabajos aprobados en el proceso de licitación celebrado previamente para tal efecto y los cuales se adjuntan al presente en copia simple debidamente rubricada por "LAS PARTES" como Anexo 1 formando parte integral de este Contrato.

Como producto de la prestación de "LOS SERVICIOS" que se llevarán a cabo para el cumplimiento del presente Contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe de presentar sendos informes que incluyan una revisión del ejercicio fiscal comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, respecto de la documentación contable de "EL FIDEICOMISO" debiendo incluir en los mencionados informes cuando menos lo revisado en cuanto a los siguientes rubros:

I. ESTADOS CONTABLES:

- Estado de situación financiera;
- II. Estado de actividades;
- III. Estado de cambios en la situación financiera
- IV. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio:
- V. Estado de fluios de efectivo:
- VI. Estado analítico del activo:
- VII. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
- VIII. Informe sobre pasivos contingentes;
- IX. Notas a los estados financieros:

ESTADOS PRESUPUESTARIOS:

- a. Estado analítico de Ingresos
- b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

III. INFORMES PROGRAMÁTICOS:

a. Gasto por categoría programática

IV. INFORMACIÓN PATRIMONIAL:

- a. Relación de bienes muebles
- b. Relación de bienes inmuebles
- c. Relación de cuentas bancarias e inversiones.

b). - EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN:

1).- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables.

- 2).- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 3.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- 4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.
- 8.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de la "CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen".
- 9.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- 10.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- 11.- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "CONVOCANTE"
- 12.- Y la demás Normatividad Aplicable

En general, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de llevar a cabo todas y cada una de las actividades necesarias y acordes a las que en líneas precedentes se han enunciado, que tengan como propósito cumplir con el objeto del presente contrato.

Conforme a las estipulaciones de las bases de licitación mediante las cuales "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" resultó adjudicado, este <u>DEBERÁ PRESENTAR POR SEPARADO, UN INFORME ESPECÍFICO POR CADA UNO DE LOS NUMERALES INDICADOS EN EL INCISO B) DE ESTE MISMO PUNTO, INDICANDO LA METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y ALCANCE, UTILIZADOS PARA CERCIORARSE DEL CABAL CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LOS EFECTOS, Y LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO.</u>

Es importante tomar en consideración que, atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se deberá apegar en la realización de "LOS SERVICIOS" y la presentación de "LOS ENTREGABLES" a los lineamientos que señala el la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás dispositivos legales aplicables.

Los informes presentados con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", serán denominados para los efectos del presente como "LOS ENTREGABLES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar las actividades y entregar la información materia de "LOS SERVICIOS" del presente Contrato denominada "LOS ENTREGABLES" en la forma y terminos que se precisan en la cláusula QUINTA del presente Contrato a través del "DIRECTOR GENERAL".

05

h

EL DIRECTOR GENERAL de "**EL FIDEICOMISO**", proporcionará en forma directa a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" toda la información y documentación de apoyo que este requiera para el desempeño y cumplimiento de los términos establecidos en el presente Contrato, toda información presentada con y para efectos de dar cumplimiento a este contrato, tendrá el carácter de confidencial según se detalla más adelante.

Queda prohibido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", trasmitir a terceros la información que se le proporcione para los efectos de cumplimiento del objeto del presente Contrato, información que, tendrá siempre el carácter de estrictamente confidencial. Razón por la cual, ni "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ni sus colaboradores, empleados, ni las empresas en las que sea coparticipe, subsidiarias, filiales, sucursales y personas físicas o morales con quién tenga alianzas estratégicas o de negocios, podrán divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso de la información distinto al que se pacte entre las partes, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad, de la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por "EL FIDEICOMISO", o empresas para las que trabaje o sea socio, sin su consentimiento previo y por escrito. Toda vez que la información será utilizada única y exclusivamente para efectos de llevar a cabo el objeto señalado en este Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que en ningún momento y por ningún motivo, podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método, usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la Información Confidencial a la que tuviera acceso como consecuencia de la prestación del servicio y se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL FIDEICOMISO" de cualquier controversia del orden legal en la cual se pudiera ver inmiscuida por el mal uso que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haga respecto de la información de carácter confidencial que conforme a este Contrato le es proporcionada. La obligación antes mencionada, incluye el mal uso que hagan terceros respecto de dicha información cuando se les haya proporcionado con motivo de las actividades de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o cuando dichos terceros tengan conocimiento de la misma por fallas de seguridad del sistema de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con "LOS SERVICIOS", deberá ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de "LAS PARTES", supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este Contrato y formará parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar. Sin que, con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial el contenido del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que "EL FIDEICOMISO" cubrirá la contraprestación por los servicios contratados, de acuerdo a lo siguiente:

- 3.1 Por concepto de pago de honorarios del presente Contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibirá la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que se pagarán contra la presentación y previo visto bueno por parte de "EL DIRECTOR GENERAL" respecto del contenido y calidad de "LOS ENTREGABLES", conforme al contenido de las cláusulas PRIMERA y QUINTA del presente Contrato.
- 3.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el pago correspondiente conforme al mecanismo señalado, que deberá haber concluido las actividades señaladas en la cláusula que señala el objeto de este instrumento a satisfacción de "EL DIRECTOR GENERAL"; es decir, para que "EL FIDEICOMISO" pueda procesar el pago, será necesario que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le acredite

3

h

- haber concluido "LOS SERVICIOS" en su totalidad de las actividades que le correspondan y haber presentado los entregables a satisfacción en el tiempo convenido.
- 3.3 Para los efectos del pago total de la contraprestación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá extender necesariamente a favor de "EL FIDEICOMISO" a través de "EL DIRECTOR GENERAL", un comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales correspondientes, misma que el "EL DIRECTOR GENERAL" a su vez, remitirá a la Institución Bancaria correspondiente con la respectiva orden de pago previa calificación de los requisitos de la factura.

CUARTA, FORMA DE PAGO.

- 4.1 "LAS PARTES" acuerdan, que "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante una sola exhibición el monto total de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA del presente, siempre y cuando se haga en tiempo y forma la presentación formal de "LOS ENTREGABLES" y exista conformidad de "EL DIRECTOR GENERAL" con su contenido; mediante abono a la cuenta bancaria a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", transferido a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios a la cuenta número v Clabe Interbancaria aperturada en la Institución denominada Banco Mercantil del Norte S.A.
 - Institución de Banca Múltiple Grupo, Financiero Banorte.
- 4.2 El pago de la contraprestación establecida, se realizará dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando la misma sea procedente, sus conceptos se encuentren comprendidos dentro de "LOS ENTREGABLES" de "LOS SERVICIOS" materia del presente Contrato, que los mismos sean validados por "EL FIDEICOMISO" a través de su DIRECTOR GENERAL, la factura deberá enviada las ser а direcciones de correo electrónico: facturas@ciudadcreativadigital.mx y jorgecapilla@ciudadcreativadigital.mx

Asimismo, previo a la entrega de la factura, es requisito sine quanon que, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya presentado "LOS ENTREGABLES" en la forma y términos previstos en este instrumento.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE "LOS SERVICIOS".

"LAS PARTES" acuerdan que, los documentos soporte y producto de "LOS SERVICIOS" contratados, deberán ser entregados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL FIDEICOMISO" a través de su DIRECTOR GENERAL y recibidos a entera satisfacción de éste, en los términos establecidos en la cláusula PRIMERA de este Contrato y el Anexo 1 del mismo, teniendo como fecha límite de la entrega, a más tardar el 18 de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Los dictámenes e informes contenidos en el entregable, deben de ser entregados en tres juegos impresos firmados en original en todas sus hojas por el auditor responsable del dictamen, así como por el Representante Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y en cada uno de los mismos se deberá adjuntar copia de la Cédula Profesional del auditor responsable de la emisión del dictamen.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar a "EL FIDEICOMISO" "LOS ENTREGABLES" señalados en la cláusula PRIMERA y Anexo 1 del presente, en los tiempos y formas establecidos, vía oficio con firma autógrafa de su Representante Legal, en el domicilio ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 en un horario entre las 9:00 nueve a las 14:00 catorce y las 16:00 dieciséis a las 18:00 dieciocho horas.



SEXTA, VIGENCIA.

Las partes convienen en que la duración del presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos de manera retroactiva a partir del 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho, terminando el 18 dieciocho de junio del mismo, año.

SÉPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" manifiestan que, para el desarrollo de los servicios contratados en virtud del presente instrumento, en caso de ser necesario erogar gastos derivados del traslado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a lugar distinto de la zona metropolitana de Guadalajara, o cuando sea preciso adquirir materiales, fuentes de consulta, etcétera, los mismos correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todos y cada uno de los gastos erogados con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", son por su cuenta y riesgo y estos se encuentran comprendidos dentro de la cantidad señalada como honorarios conforme a la propuesta técnica presentada en el proceso de licitación dentro del cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" compareció como licitante para la adjudicación de "LOS SERVICIOS".

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos del artículo 2,257 del Código Civil del Estado de Jalisco, a pagar los daños y perjuicios que se causen al patrimonio de "EL FIDEICOMISO" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad o cuando lo haga con exceso o defecto en su ejecución.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la entrega de "LOS SERVICIOS" contratados en los términos estipulados en la cláusula QUINTA del presente Contrato, se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional que consiste en un descuento de honorarios a pagar sobre el importe total de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA, conforme a la siguiente Tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN	
1. DE 01 HASTA 05	3%	
2. DE 06 HASTA 10	<u>6%</u>	
3. DE 11 HASTA 15	10%	

Lo anterior sin responsabilidad alguna por parte del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" de determinar los montos de las sanciones que resulten aplicables, debiendo "EL DIRECTOR GENERAL" indicar por escrito al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" en todo caso la cantidad que resulte por concepto de sanciones conforme a la tabla anterior.

"EL FIDEICOMISO" podrá dar por rescindido sin responsabilidad alguna el presente Contrato, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haga la presentación de "LOS ENTREGABLES" fuera del término a que se refiere el punto 3 tres de la tabla antes inserta, es decir, a partir del día habil número 16 dieciséis. Para los efectos no será necesario hacer notificación alguna a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quedando a salvo los derechos de "EL FIDEICOMISO" para la aplicación de la pena convencional prevista en este Contrato, el pago de la reparación de daños y perjuicios y cualquier otra que se pudiera derivar del incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

h

DÉCIMA. COMUNICACIÓN.

La comunicación entre "LAS PARTES" así como la presentación de "LOS ENTREGABLES" de "LOS SERVICIOS" y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, en los domicilios que, igualmente a continuación se mencionan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a "LAS PARTES":

I. Por "EL FIDEICOMISO" NOMBRE: Mtro. Jacobo González Torres DOMICILIO: Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510.

II. Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOMBRE: C. Víctor Manuel González Valencia DOMICILIO: Calle

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y posteriormente a su terminación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad Judicial o Administrativa.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de "EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO".

rampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa de "EL DIRECTOR GENERAL", salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por "EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO".

La contravención a lo dispuesto por la presente cláusula, generará la obligación a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de indemnizar al "EL FIDEICOMISO" por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad del Director General, rescindir el presente sin responsabilidad y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando "LAS PARTES" lo consideren oportuno o cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este Contrato. En este caso "EL FIDEICOMISO" tendrá el derecho a conservar "LOS ENTREGABLES" creados y/o desarrollados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta el día de terminación, así como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo señalado en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA y Anexo 1 de este Instrumento, hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

h

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para el "EL FIDEICOMISO" las siguientes:

- 1. El que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en falsedad en cuanto a su capacidad y pericia para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS".
- 2. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en falsedad en cuanto a la información presentada para la celebración del presente contrato.
- 3. La no presentación de los entregables en la forma y términos que se precisan en las cláusulas PRIMERA y QUINTA de este instrumento.
- **4.** El atraso en la presentación de "LOS ENTREGABLES", en la forma y términos que al efecto se prevén en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- 5. Que "LOS ENTREGABLES" presentados a juicio de EL DIRECTOR GENERAL, no cumplan con las condiciones, requerimientos y en general con la calidad y contenido previstos en este contrato.
- **6.** Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea inhabilitado por orden judicial o administrativa para celebrar actos jurídicos en concordancia con los Códigos y Leyes respectivos.
- 7. Gravar, ceder en todo o en parte a favor de terceros, los derechos derivados del presente.
- 8. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.
- 9. Las demás previstas en la Ley.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce en forma exclusiva y a su cargo, las obligaciones propias de patrón respecto al personal que requiera o pudiera requerir para la prestación de "LOS SERVICIOS" que efectuará al amparo de este Contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL FIDEICOMISO" de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia de que no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Lo anterior sin perjuicio de que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las legislación y tribunales del orden civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por triplicado el día 28 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.3

"LAS PARTES"

"EL PRESTATARIO"

"EL PRESTATARIO"

LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO.
DELEGADA FIDUCIARIA.

LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ.

DELEGADO FIDUCIARIO.

BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE.

FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295

C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ

VALENCIA

SOCIO ADMINISTRADOR

"AUDITORES ESPECIALISTAS OPD",

SOCIEDAD CIVIL

MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES. DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL

Decco-

TESTIGO

C.P. JORGE FRANCISCO CAPILLA PACHECO C. LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ.

TESTIGO

La presente hoja de firmas, corresponde al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES celebrado entre BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, identificado con el número administrativo 16215-06-295, quien comparece a través de sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ a la celebración del contrato con el carácter de "PRESTATÁRIO", y "AUDITORES ESPECIALISTAS OPD" S.C. como "PRESTADOR DEL SERVICIO", representado por VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA en su calidad de Socio Administrador; con la comparecencia del Mtro. JACOBO GONZÁLEZ TORRES, en su carácter de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, acto jurídico celebrado el 28 de mayo de 2018 dos mil dieciocho y el cual consta de 14 catorce hojas tamaño carta utilizadas por una sola de sus caras.



a) COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL FCCD/08/2018

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL EJERCICIO 2017"

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL PRESENTE:

Nos permitimos presentar a su consideración nuestra propuesta de servicios de auditoría externa en Licitación Pública Local FCCD/008/2018 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DE ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS DEL EJERCICIO 2017"

de enero al 31 de diciembre 2017."

A) A la conclusión del trabajo de auditoría, se emitirán los siguientes informes:

I. <u>Estados Contables</u>

- a. Estado de situación financiera.
- b. Estado de actividades.
- c. Estado de cambios en la situación financiera.
- d. Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio.
- e. Estado de flujos de efectivo.
- f. Estado analítico del activo.
- g. Estado analítico de deuda y otros pasivos.
- h. Informe sobre pasivos contingentes.
 - Notas a los estados Financieros

II. <u>Estados Presupuestarios:</u>

- a. Estado analítico de ingresos.
- b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

III. Informes Programáticos:

a. Gasto por categoría programática.

IV. Información Patrimonial:

- a. Relación de bienes muebles.
- b. Relación de bienes Inmuebles.
- c. Relación de cuentas bancarias e inversiones.

Nuestro informe se sujetara a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

- B) Evaluación del cumplimiento de la siguiente legislación y normatividad interna por parte del <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA</u> <u>DIGITAL</u>:
- 1. Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y las que le resulten aplicables).
- 2. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 3. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- **4.** Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 5. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



8. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL</u>, de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen.

9. Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se haga conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

10. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

11. Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD</u> <u>CREATIVA DIGITAL.</u>

12.Y la demás Normatividad Aplicable.

Se presentara por separado un informe especifico por cada uno de los numerales indicados en el inciso B) de este mismo punto, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizado para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos, y la conclusión de cada uno.

La información que deba entregar <u>AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, SC</u>. respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos.

EJECUCIÓN

Una vez definidos los alcances y procedimientos que llevaremos a cabo y nuestro trabajo procederemos a la ejecución del mismo.

Oran agail



La auditoría contara con una visita preliminar y una visita final; los periodos de las visitas se acordaran con el <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA</u> <u>DIGITAL</u>, por lo que respecta a la entrega del Dictamen e Informe Final, así como de la carta de sugerencias y recomendaciones y copia de cédula profesional del auditor responsable del dictamen (tres juegos impresos y uno digital), no excederá del 18 de junio de 2018 y será de forma personal al Director General del <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL</u>.

Las cedulas que prepararemos deberán tener evidencia suficiente competente y pertinente, esto es que queden los elementos debidamente comprobados que sean significativos y lógicos.

En el desarrollo de nuestras áreas el personal participante deberá tener comprensión absoluta del significado de la cuenta, grupo de cuentas que se llevan a examinar, además del conocimiento del mecanismo contable de la cuenta y su contenido.

En nuestra firma profesional se designan los trabajos de auditoria por grupos que se integran por personal de diversa capacidad técnica, procurándose ayudantes, encargados, supervisores, gerentes y socios.

La supervisión comprende entre otros aspectos los siguientes:

✓ Una adecuada planeación de los trabajos.

✓ La ejecución del trabajo conforme al programa de auditoria y a las modificaciones autorizadas al mismo, aplicando los procedimientos y técnicas con los alcances previstos.

La correcta formulación de los papeles de trabajo.

La adecuada capacitación del personal aclarando todas sus dudas y resolviendo o apoyando la solución de problemas que se susciten durante a auditoria.



El propósito de nuestro examen es el de expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros del <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD</u> <u>CREATIVA DIGITAL</u>, esto incluye el mantenimiento de los registros contables y controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas de contabilidad y la salvaguarda de los activos. Así mismo analizaremos el correcto cálculo y entero de contribuciones, retenciones y Seguridad Social.

Esperamos cooperación completa del personal y confiamos en que se nos proporcionaran los registros, documentación y demás información que se requiera en el transcurso de nuestra revisión oportunamente.

MFTODOLOGÍA

Para la correcta realización de nuestro trabajo lo dividiremos en diversas etapas siendo las siguientes:

PLANEACIÓN

reviamente a la ejecución del trabajo de auditoria, realizaremos una investigación para definir objetivos, alcances, procedimientos, recursos, tiempos y oportunidad de los mismos precisándolos en el programa de trabajo.

Entre los aspectos más importantes que consideraremos en las evaluaciones del <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL</u> a auditar se encuentran los siguientes:

- a. Reputación de la entidad y la de sus principales funcionarios.
- **b.** Antecedentes en cuanto a posible existencia de transacciones de naturaleza delicada, errores, irregularidades o actos ilegales.
- c. Naturaleza y complejidad de los controles internos.
- d. Funcionamiento del control interno.
- e. Conocimiento y estudio de principales disposiciones legales aplicables.
- Análisis evaluación de la información financiera presupuestal.
- g. El debido respaldo de las observaciones y conclusiones.

me separa



- h. El adecuado cumplimiento de los objetivos de la auditoria.
- i. Los requisitos de calidad de los informes deberán formularse en términos constructivos convincentes.
- j. El cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoria.

INFORMES Y DISCUSIÓN

Como resultado del proceso de auditoria se preparara un informe previo en el cual incluiremos las situaciones detectadas, el origen de las mismas, así como las conclusiones y las recomendaciones pertinentes, con el fin primordial de convencer a los funcionarios o en su caso, será para que nos proporcionen evidencia, aportando la documentación o información que no haya sido entregada durante el desarrollo del trabajo.

Una vez discutidos los hallazgos y las aclaraciones de los mismos a satisfacción del auditor se procederá a preparar el borrador del informe, mismo que será revisado y aprobado para emitir el definitivo.

INFORME FINAL DE AUDITORIA

El informe final es preparado, con todo cuidado en base a los elementos obtenidos en la revisión, por el socio y el gerente a cargo ya que este documento es la parte más importante del proceso de auditoría, lo cual radica en que:

- a. Es la base para que la administración de las entidades auditadas tomen las acciones y decisiones que correspondan en interés de las mismas.
- **b.** Es el medio por el que se comunican los resultados y las sugerencias.
- c. Es el único documento derivado del trabajo de auditoria que llega a conocimiento de terceras personas.



EXPERIENCIA

El equipo de trabajo está integrado por profesionistas contadores públicos dedicados a la prestación de los servicios de referencia, cabe destacar que en los niveles directivos y de supervisión nuestro personal cuenta con estudios de postgrado en las áreas de auditoria, finanzas, administración e impuestos.

El Socio Director el que suscribe cuenta con 31 años de experiencia en auditoria de Estados financieros y 10 años en dictámenes del IMSS e INFONAVIT en diferentes empresas, así como en la asesoría fiscal.

Además se cuenta con los estudios en la Maestría en Impuestos y la Especialidad en Contabilidad Gubernamental en el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco A.C.

Los Gerentes de la firma cuentan con una amplia experiencia en la dictaminación de Estados Financieros, dictamen fiscal y, además de que su capacitación es constante en Organismos Público Descentralizados, puesto que tienen varios seminarios y diplomados en esta materia.

ALGUNOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUDITADOS

Centro de Rehabilitación Femenil

Protección Civil de Jalisco

Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez
Sistema de Tren Eléctrico Urbano
Instituto Jalisciense de Asistencia Social
Instituto de la Artesanía Jalisciense
Instituto de Antropología e Historia
Parque Metropolitano de Guadalajara
Fideicomiso por mi Jalisco
Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad
Fideicomiso para el Desarrollo Urbano (FIDEUR)
Servicios y Transportes
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Jamoson Camoson



PROPUESTA ECONÓMICA

PERSONAL	HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1 Socio Director	20	400.00	8,000.00
1 Gerente	50	350.00	17,500.00
3 Auditor Auxiliar	150	230.00	34,500.00
SUBTOTALES	220	*, *	60,000.00
IVA			9,600.00
			69,600.00
TOTAL			

(Son sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Cabe aclarar que el precio promedio por hora es de \$272.72

Las horas estimadas para el <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA</u>

<u>DIGITAL</u> se integran, por 8 días de trabajo de seis horas de 3 Auditores

Auxiliares, en el domicilio del <u>FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA</u>

<u>DIGITAL</u>, y el resto de horas de trabajo en las instalaciones de nuestra firma y visitas programadas al organismo y a sus oficinas por el gerente y el socio.

Esperando vernos favorecidos con su aprobación y agradeciendo la confianza que nos depositaron al solicitarnos la presente, quedamos a sus apreciables órdenes.

Zapopan, Jal., a 30 de abril de 2018

Atentamente

Auditores Especialistas OPD, S.C. C.P.C. Víctor Manuel González Valencia Representante Legal

Some some